

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Cúcuta, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ESTHER APARICIO PRIETO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 228

Cúcuta, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

i) Teniendo en cuenta que en la sentencia N°29 dictada en la audiencia celebrada el día de hoy, se cometió un yerro, procede el Despacho a hacer uso de la facultad dispuesta en el artículo 286 C.G.P., corrigiendo el numeral **PRIMERO** del fallo mencionado, el cual quedará así:

"(...)PRIMERO. CONCEDER las pretensiones de DECLARAR en INTERDICCIÓN JUDICIAL DEFINITIVA por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA a ELIANA PATRICIA OVALLES LUNA, con cédula No.60.449.810 y nacida el 10 de diciembre de 1985 según Registro Civil de Nacimiento No. 23294625 de la Registraduría Especial del Municipio de Tibú.(...)

ii) Todos los demás aspectos de la anterior providencia quedan inanes, y el presente auto hace parte integral de la misma.

iii) Notifíquese el presente, por aviso, a los sujetos procesales, según lo dispuesto en el art. 286 ibidem, toda vez que la sentencia que puso fin al proceso fue dictada en audiencia, notificada a las partes en estrados, y quedando ejecutoriada en ese momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

JZRB

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 023 que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de esta fecha.

Cúcuta 20 FEB 2019

ESTHER APARICIO PRIETO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ESTHER APARICIO PRIETO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 145

Cúcuta, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

i) Visto el memorial que antecede, y que, además, no reposa constancia del cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho en el numeral ii) del auto de sustanciación N°046, se procede a reprogramar la audiencia que se celebraría mañana dentro de la presente causa, y en su lugar se fija el día 20 de marzo de 2019, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) para la celebración de la misma.

ii) Advertir a la parte demandante, que deberá cumplir con lo ordenado en el numeral ii) antes mencionado, en un término que no exceda los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, debiendo arrimar las respectivas constancias de las comunicaciones allí ordenadas. ***De no hacerse lo anterior, la audiencia aquí programada no podrá practicarse, tal como en la presente ocasión.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

JZRB

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 023 que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de esta fecha.

Cúcuta

20 FEB 2019

ESTHER APARICIO PRIETO

Secretaria

Rad. 315.2018 ACCION DE TUTELA
Accionante. LUIS ALFREDO CELIS RAMIREZ
Accionado. EJERCITO NACIONAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez Sirvase a proveer.
Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ESTHER APARICIO PRIETO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 135

Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Se recibió en la secretaría de este Despacho el expediente de acción de tutela adelantado por LUIS ALFREDO CELIS RAMIREZ contra la EJERCITO NACIONAL, remitido por la Corte Constitucional, por haber sido excluida de revisión.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta,

RESUELVE.

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional, en providencia de fecha 13 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. Ejecutoriado el proveído, **ARCHIVAR** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. <u>023</u> que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de esta fecha.	
Cúcuta	<u>20 FEB 2019</u>
ESTHER APARICIO PRIETO	
Secretaria	<u>EAP</u>

Rad. 326.2018 ACCION DE TUTELA
Accionante. TIODOMIO RODRIGUEZ BASTO
Accionado. UARIV

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse a proveer.
Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ESTHER APARICIO PRIETO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 130

Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Se recibió en la secretaría de este Despacho el expediente de acción de tutela adelantado por TIODOMIRO RODRIGUEZ BASTO contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, remitido por la Corte Constitucional, por haber sido excluida de revisión.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta,

RESUELVE.

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional, en providencia de fecha 13 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. Ejecutoriado el proveído, **ARCHIVAR** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

MACH

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 023 que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de esta fecha.

Cúcuta _____

20 FEB 2019

ESTHER APARICIO PRIETO

Secretaría _____

6af